	TIPO DE DOCUMENTO: MANUAL	Código: MN-GH-001
		Versión: 07
	TÍTULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Aprobación: 2025-02-24
		Páginas: 1 de 23

INTRODUCCIÓN

El código de Ética y buen gobierno es un instrumento que permite guiar el actuar bajo una serie de normas enmarcados en la ética, la correcta administración con responsabilidad social hacia la comunidad, como dentro de la organización.

Este documento registra el manejo Empresarial que ha permitido el desarrollo sostenible, presencia y reconocimiento a nivel Local, Regional y Nacional.

El código de Ética y buen gobierno, registra las normas, principios y políticas que direccionan las relaciones entre los partes interesadas de la Clínica Nuestra Cali como: los pacientes y su familia; clientes corporativos, comunidad, colaboradores, junta directiva, entes de control.

El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad reglamenta el cumplimiento de los Códigos de Ética para la prestación de los servicios y la Ley 1122 le asigna responsabilidades a la Superintendencia de Salud para controlar la gestión de las partes involucradas en este sistema.


Razón por la cual la superintendencia en cumplimiento del literal H del artículo 40 de la Ley 1122 se expide la Circular Instructiva 045 de Agosto de 2007, por medio de la cual se ordena implementar el código de Ética y buen gobierno.

PRESENTACIÓN

El Código de Ética constituye para la Clínica Nuestra Cali una norma de conducta orientada al desempeño integral que deben tener sus colaboradores, directivos, contratistas y proveedores, que buscan alcanzar las metas trazadas en la Misión y Visión, con fundamentos en los Principios y Valores de la Institución, y que, en coherencia con el código de Ética y buen gobierno, todo directivo y/o colaborador de la Clínica debe cumplir en el desempeño de sus funciones.

Fomentando un compromiso de trabajo con la institución, promoviendo las reglas de ética, compromiso moral, rectitud y todos aquellos valores que nos lleven a mantener un bienestar laboral, permitiéndonos hacer de la clínica una institución competitiva y manteniéndonos en el compromiso de brindarle bienestar y el mejor servicio a nuestros usuarios.

La implementación del Código de Ética y Buen Gobierno contribuye a que la clínica, desarrolle un clima interno, donde se dejan claras las expectativas de comportamiento de

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 2 de 23

los colaboradores de la institución, generando un estilo de dirección unificado con comportamientos claros, que propicien la confianza, la credibilidad y el fortalecimiento de la cultura organizacional orientada al servicio y la COMPASSION.

OBJETIVOS

Definir los lineamientos, bajo los cuales se deben regir los comportamientos de los colaboradores de la CLINICA NUESTRA. Mediante el cumplimiento de los principios éticos, en las políticas de la institución y en su Cultura Organizacional. Bajo este código se establecen los principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Administración, la Junta Directiva y todos los colaboradores de la CLINICA NUESTRA generando confianza a las partes interesadas bajo la consolidación de normas transparentes.

ALCANCE

El Código de Ética y buen Gobierno aplica a todos los miembros de la Junta Directiva, Gerencia, Direcciones, jefes, coordinaciones y líderes de Área, Colaboradores tanto Asistenciales como Administrativos.

GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

La Clínica Nuestra es una Institución Privada, que nace de la idea de un grupo de inversionistas (Sociedad N.S.D.R. S.A), iniciando sus labores el 1 de Septiembre del 2002 y desde su apertura los inversionistas han concebido la prestación de servicios con calidad, como el principal eje que mueve el crecimiento y los resultados esperados, la clínica empieza a ser reconocida y rápidamente llega a niveles muy altos de ocupación, lo que consecuentemente llevó a las ampliaciones locativas permitiendo expandir el portafolio de servicios a nuestros usuarios.

La Clínica ofrece un completo portafolio en servicios integrales de atención en salud, con un selecto grupo de especialidades y subespecialidades como: Cirugía Plástica, cirugía general, Ginecología, Otorrinolaringología, Cardiología, Neurocirugía, Urología, Gastroenterología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía de Mano, Cirugía Maxilofacial, Cirugía vascular, Hemodinamia, servicios de hospitalización, Unidad de Cuidado Intermedio y Critico, consulta externa, cirugía y urgencias, además apoyo diagnóstico en laboratorio e Imagenología y programas especiales.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 3 de 23

DEFINICIONES

IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud

PRINCIPIO: Causa fundamental o verdad universal; lo inherente a cualquier cosa. La explicación última de ser de algo. La fuente primaria de todo ser, de toda actualidad y de todo conocimiento.

VALORES: Formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia en el marco de la dignidad humana.

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO: Es el documento que guía el comportamiento de los funcionarios de la Clínica Nuestra en la gestión, toma de decisiones e interrelaciones con los grupos de interés: los pacientes y su familia; clientes corporativos, comunidad, colaboradores, junta directiva y entes de control.


NORMATIVIDAD

La Clínica Nuestra en su Sistema de Gestión y Garantía de la Calidad sigue los lineamientos presentados en la siguiente normatividad:

Ley 100 de 1993: En sus artículos 186 y 227 establece la creación de un Sistema de Garantía de Calidad y de Acreditación en Salud.

Ley 1122 DE 2007: Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1011 del 2006: por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece responsabilidades para cada uno de sus actores, es decir, el Ministerio mismo, la Superintendencia Nacional de Salud, los Prestadores de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 4 de 23

Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud.

Define y reglamenta “el Modelo de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud que será implantado de conformidad con los ámbitos de acción de las diversas entidades. Se deberán adoptar indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperados en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para propender por el cumplimiento de sus funciones de garantizar el acceso, la seguridad, la oportunidad, la pertinencia y la continuidad de la atención, y la satisfacción de los usuarios”.

Resolución 3100 de 2019: por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para Habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de calidad de la atención.


Resolución 1445 (08 de Mayo de 2006): Por el cual se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones

Resolución 1446 del 2006: por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Resolución 2063 de 2017: La POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015.

Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Ley 1266 del 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 5 de 23

PROCEDER DE LA CLINICA COMO INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Se describen a continuación las políticas a observar por parte de la Clínica en su interacción con los diferentes grupos de interés:

De la Clínica Nuestra con el personal Institucional:


- Brindar un ambiente de trabajo adecuado, que garantice la integridad personal de sus empleados, y con las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.
- Garantizar la igualdad de oportunidades sin discriminación de ninguna índole.
- Propender por mantener las buenas relaciones entre los miembros de la Clínica.
- Divulgar y exigir el entendimiento y práctica de las normatividades internas y externas que regulan el sector salud.
- Exigir el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el desarrollo de las labores de todos sus empleados, proveedores y usuarios.

De la Clínica Nuestra con los usuarios:

- Brindar información clara y cierta a los usuarios, atendiendo oportunamente sus inquietudes y buscando siempre una respuesta positiva de su parte.
- Mantener al usuario informado de manera clara y precisa informándole sobre su atención, tratamiento y demás aspectos pertinentes a su condición.
- Dar a conocer a los usuarios sus derechos y deberes como paciente.
- Proveer a los usuarios un ambiente seguro, que permita su reposo y confortabilidad durante su estancia en la Clínica.
- Mantener la privacidad en la información clínica de los pacientes.
- Mantener una comunicación permanente y clara con los familiares de los pacientes acerca de su estado.

De la Clínica Nuestra con el manejo de la información:

- Utilizar la información de la Historia Clínica de los pacientes de manera confidencial y responsable.
- La información de la Historia Clínica de los pacientes está bajo la custodia de la Clínica, y debe ser de uso exclusivo de la Clínica, salvo expresa autorización escrita por parte del paciente.
- Se tendrá acceso a la información de la Historia Clínica por parte de las entidades que así lo soliciten, previa autorización de la Dirección Médica.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 6 de 23

De los Funcionarios de la Clínica Nuestra con el uso de los recursos, materiales, financieros y electrónicos:

- Mantener en óptimas condiciones los recursos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus labores.
- Informar los riesgos y las necesidades de mantenimiento.
- Cumplir con las políticas de seguridad informática.
- Reportar los riesgos detectados.

De los Funcionarios de la Clínica Nuestra y los conflictos de interés:

- Desempeñar su trabajo libre de conflictos de intereses afectivos, financieros, vínculos afectivos y personales que influyan o lo conduzcan a la toma de decisiones contrarias a las políticas de la Clínica.
- Renunciar a recibir dadas u otro tipo de obsequios ofrecidos por los pacientes, familiares, visitantes, proveedores y terceros como contraprestación para obtener beneficios.
- Reportar al Coordinador de cada Área, toda aquella actuación observada en los funcionarios de la Clínica, que viole las leyes, los reglamentos o este Código.


CONFLICTO DE INTERÉS

En el ámbito laboral se pueden presentar casos en los cuales una persona (funcionario, contratista o tercero), debido a su actividad o condición se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses personales o familiares incompatibles con las políticas y lineamientos de la clínica, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales. La Clínica Nuestra define el procedimiento que se debe seguir en caso de que se presenten casos o denuncias relacionadas en el **OD-GH-127** - Código de conducta disponible en la plataforma Almera.

TIPOS DE CONTROLES

Dentro de la planeación estratégica se tienen contemplados los siguientes tipos de control institucional:

- Revisoría Fiscal
- Oficial de cumplimiento

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 7 de 23


- Control Interno
- Auditoria
- Comités

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal y sus suplentes serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de (1) año, simultaneo al de la junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente. El suplente reemplazara al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

El revisor fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos, estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezcan las leyes.

- Son Funciones del Revisor Fiscal cerciorarse que las operaciones que se celebran por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea de Accionistas, a la Junta directiva o al gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerce la inspección de la compañía y rendirles los informes a los que haya lugar.
- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las cartas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, o cuando lo solicite un número de accionistas representantes de la cuarta parte del capital suscrito de la sociedad.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 8 de 23

FUNCIONES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SARLAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.


Nota: para ampliar la información relacionada a los comités consultar el documento **MN-SAR-001** - SARLAFT CLINICA NUESTRA disponible en la plataforma Almera.

FUNCIONES CONTROL INTERNO

- Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- Constatar que los controles definidos para los procesos y actividades de la institución.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información, además de recomendar los correctivos a que haya lugar.
- Desarrollar programas de auditoría y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes.

FUNCIONES DE AUDITORIAS

- Evaluar, vigilar y controlar la calidad de atención.
- Realizar auditorías de los distintos servicios y/o áreas, regido bajo las normas de la institución.
- Identificaciones de oportunidades de mejora y definición de planes de acción.
- Establecimiento de procedimientos y políticas para garantizar la calidad.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 9 de 23

- Formular recomendaciones para mejorar y mantener la calidad en la prestación de servicios de salud.
- Evaluar, vigilar y controlar la aplicación de los protocolos o guías de manejo asistencial.

COMITES

La gestión de comités pretende mediante la conformación de un equipo inter funcional que tiene una responsabilidad directa de contribuir a que Clínica Nuestra, preste servicios con calidad, estableciendo acciones que garanticen su funcionamiento y seguimiento correspondiente a dar cumplimiento a la propuesta de valor que la institución se ha trazado.

➤ OBJETIVOS

- Establecer y definir lineamientos para la operación de los comités institucionales de Clínica Nuestra.
- Tomar de decisiones para promover el mejoramiento institucional.

PERIODICIDAD

Los comités se realizaran de manera periódica de acuerdo a definiciones articuladas dentro de cada uno de ellos, idealmente dentro de los primeros 10 días calendario del mes de acuerdo al plazo establecido.

La institución cuenta con los siguientes tipos de comités

Comités Normativos: Son aquellos comités que de acuerdo a la normatividad establecida la Clínica ha conformado bajo los parámetros determinados por los diferentes entes reguladores

Comités de Autocontrol: Son aquellos comités creados institucionalmente que se encargan de velar por la continuidad y seguimiento de los indicadores de gestión y prestación del servicio, los siguientes son los comités de autocontrol

Comités primarios o EPM: Hay algunas reuniones que son llamadas comités como es el caso de los comités primarios de los procesos, pero no tiene el objetivo de toma de decisión, dichas reuniones son para el despliegue de otro tipo de información importante para el proceso.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 10 de 23

COMITES NORMATIVOS

Comité De Ética hospitalaria: resolución 13437 de 1991, tiene objetivo velar por la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud. Se adoptó el decálogo de los derechos de los pacientes.

Comité de Infecciones: resolución 0059 de junio 0 2009, el comité elabora documentos (norma, guías, políticas) sobre la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias en pacientes y personal complementa lo establecido en las normas d bioseguridad de la institución, realiza programas de capacitaciones del personal evalúe el cumplimiento e impacto d las intervenciones aplicadas.

Comité Farmacia y terapéutica: Decreto 2200 de 2005 Tiene como objetivo promover y propiciar el uso adecuado de los medicamentos y prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de los mismos por medio de políticas basadas en evidencia técnica, científica y en la casuística propia de la institución

Comité de vigilancia Epidemiológica: Decreto 3518 del 2006 es un proceso regular y continua de observación e investigación de las principales característica y componentes de la morbilidad, mortalidad y otros eventos en salud publica en una comunidad, basado en la recolección, procedimiento, análisis, evaluación y divulgación la información epidemiológica.

Comité de transfusiones: Decreto 1571 de 1993, tiene como objetivo proporcionar información para el mejor uso de la sangre y sus hemoderivados así como determinar la practica adecuada de la transfusión sanguínea a nivel institucional y verificar el cumplimiento de esta.

Comité de historias clínicas y auditoria: Resolución 1995 de 1999, tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica, garantizar el manejo pertinente y seguro de los pacientes velando por la aplicación de las guías de manejo institucionales e instructivos de enfermería y definir acciones correctivas, preventivas o de mejora frente a los resultados de la evaluación del manejo del profesional de la historia clínica y del paciente.

Comité de Mortalidad: Lineamiento de la OMS, es un equipo interdisciplinario que busca analizar los diversos acontecimientos en los procedimientos de diagnóstico, tratamiento y prevención del paciente en la institución para identificar si el caso

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 11 de 23

corresponde a una muerte prevenible y determinar los factores que contribuyeron a su deceso.

Comité Tecnovigilancia Es el conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y la cuantificación del riesgo de los efectos indeseados producidos por los dispositivos médicos y equipos biomédicos, así como la identificación de los factores o características que incrementan ese riesgo.

Comité de Reactivovigilancia Es el conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y la cuantificación del riesgo de los efectos indeseados producidos por los reactivos, así como la identificación de los factores o características que incrementan ese riesgo.

Comité de Gagas facilita que una organización controle todas sus actividades, servicios y productos que pueden causar algún impacto sobre el medio ambiente, además ayuda a minimizar todos los impactos ambientales que generan su operación.

Comité COPASST: es un comité de importante apoyo para la ejecución del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que desde su gestión pueden impulsar actividades de promoción y prevención para apoyar la intervención en la reducción de los riesgos.

Los siguientes comités son gestionados y articulados por las direcciones administrativas de las tres sedes de la sociedad NSDR S.A.S.

Comité de conducta: es una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se guía una organización. Es el primer estadio para diseñar futuras normas de comportamiento en términos de Responsabilidad Social Corporativa. El responsable es la dirección administrativa de la sede Ibagué.

Comité de Ética y buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. El responsable es la dirección administrativa de la sede Cartagena

Comité de riesgo: es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades encaminadas a garantizar que la Organización realiza una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta. El responsable es la dirección de calidad de la sede Cali.


	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 12 de 23

Comité de control interno: es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

COMITES DE AUTOCONTROL

Los siguientes comités hacen parte de esta clasificación: el comité de gerencia, comité asistencial, comité de procesos transversales. Comité de humanización, comité administrativo Y comité de PAMEC.

NORMATIVO	AUTO - CONTROL	EPM
Ética	Gerencia	Urgencias
Mortalidad	Asistencial	Uci
Historia clínica	Trasversal	Hospitalización
Hemovigilancia	Humanización	Cirugía
Farmacovigilancia	Pamec	Consulta externa
Tecno vigilancia	Administrativo	Laboratorio
Seguridad del paciente	Compras	Rehabilitación
Infecciones	Gestión compartida corazón y aorta	Hemodiálisis
Vigilancia epidemiológica	Auditoria de proveedores	Imágenes
Gagas		Logística
Copasst		Calidad
Rectivovigilancia		Gestión operativa de modelos
Conducta		
Ética y buen gobierno		
Riesgo		
Control interno		
Derecho a Morir con dignidad		

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 14 de 23

PLAN DE TRABAJO DE LOS COMITÉS

En el formato F-QC-049, se establecen las principales actividades y estrategias que cada comité implementará para el logro de los objetivos de manera anual.

DINAMICA DE SEGUIMIENTO

Aspectos que se deben tener en cuenta para la realización de los comités:

CONSOLIDACION DE LOS INDICADORES DE CADA COMITÉ
CONVOCATORIA DE LOS COMITES
DESARROLLO DEL COMITÉ
REALIZACION Y CARGUE DEL ACTA Y EVIDENCIAS
SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL COMITÉ
INDICADORES DE SEGUIMIENTO COMITES


Nota: para ampliar la información relacionada a los comités consultar el documento **P-QC-012** - Gestión de comités disponible en la plataforma Almera.

CASOS DE ETICA MÉDICA:

JUSTIFICACIÓN

La obligación de mejorar continuamente la capacidad profesional y de evaluar los métodos utilizados está incluida en los códigos de ética médica y hace parte del direccionamiento estratégico de Clínica Nuestra.

Las IPS y el personal asistencial tienen la obligación de esforzarse por tener un mejoramiento continuo de los servicios. El objetivo de estas normas es reforzar este propósito por medio de revisiones de la calidad y la creación de fundamentos éticos para dichas prácticas, como la revisión clínica.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 15 de 23

En la evaluación de la calidad se deben respetar los principios éticos de atención médica generalmente aprobados y los códigos nacionales de ética médica.

En los representantes que aplique serán elegidos para periodos de tres años y podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos.

MARCO LEGAL

Decreto 1757 de Agosto 3 de 1994, en los Artículos 15 y 16 y la Resolución 13437 de Noviembre 1 de 1991 del Ministerio de Salud.

ANEXO 1 DEL COMITÉ DE ÉTICA


DERECHOS DE LOS PACIENTES.

Resolución 13437 de Noviembre 1 de 1991.

Todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social:

Derechos establecidos en la Clínica Nuestra. El paciente tiene derecho:

- A elegir libremente al médico y/o profesional de la salud dentro del grupo ofertado por la institución.
- A una comunicación plena y clara con su médico, que le permita obtener la información necesaria sobre su enfermedad y tratamiento, En caso de no acoger o rechazar el manejo medico definido tiene el derecho de solicitar una segunda opinión médica si así lo desea.
- A recibir un trato digno y a que se le respeten sus creencias, costumbres, religión sexo, edad, valores, grupo étnico, preferencias sexuales o condición médica.
- A confidencialidad (a la historia clínica, permanencia, etc.)
- A mejor asistencia médica disponible, garantizando su seguridad.
- A recibir la prestación del servicio en caso de una urgencia que comprometa su vida, sin estar, está condicionada al pago anticipado de honorarios, además de recibir explicación por el costo de los servicios.
- A recibir apoyo espiritual de acuerdo a sus creencias, apoyo moral o de otro tipo, como también tiene derecho a rechazarlo s usted lo desea.
- A que se le respete su voluntad de participar en investigaciones una vez se le haya informado los beneficios, métodos y riesgos que el proceso pueda generar.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 16 de 23


- A donar sus órganos o a rehusar esta práctica si así lo desea.
- A morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de sus muerte siga su curso natural.

ANEXO 2

DEBERES DE LOS PACIENTES Y ALLEGADOS

El paciente tiene el deber de:

- Cumplir las normas y políticas de la institución tendientes a preservar la seguridad y bienestar de los usuarios y el personal que se encuentran al interior de la institución.
- Presentar el documento de identidad, órdenes y autorizaciones (si se requiere) para la prestación de servicios. Además de suministrar datos e información personal veraz y cuando sea pertinente.
- Respetar los derechos de privacidad y confidencialidad de otros pacientes, además de tratarlos con respecto, cortesía y consideración.
- Tratar con respecto al personal de la institución que le brinda atención.
- Cuidar con responsabilidad la propiedad e instalaciones de la institución.
- Suministrar al equipo médico tratante toda la información de sus historial de salud de forma completa y detallada.
- Cumplir a cabalidad el tratamiento asignado por el médico tratante, el paciente es **RESPONSABLE DE SU AUTOCUIDADO**. En caso de presentarse cambios inesperados en su estado de salud por favor reportar al personal asistencial que lo atiende.
- Aceptar las consecuencias cuando rehúsa el tratamiento sugerido o no sigue las instrucciones dadas por el médico o personal asistencial.
- Utilizar los canales de comunicación disponibles en la institución para presentar quejas, sugerencias y felicitaciones.
- Cumplir con las obligaciones financieras contraídas durante la prestación del servicio.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 17 de 23

ANEXO 3

CODIGO INTERNACIONAL DE ETICA MÉDICA

DEBERES DE LOS MÉDICOS EN GENERAL

1. El médico debe mantener siempre el nivel más alto de conducta profesional.
2. El médico no debe permitir que motivos de ganancia influyan el ejercicio libre e independiente de su juicio profesional en favor de sus pacientes.
3. El médico debe, en todos los tipos de práctica médica, dedicarse a proporcionar su servicio médico competente, con plena independencia técnica y moral con respeto y compasión por la dignidad humana.
4. El médico debe tratar con honestidad a pacientes y colegas, esforzarse por dejar al descubierto a aquellos médicos débiles de carácter, deficientes en competencia profesional, o a quienes incurran en fraude o engaño.
5. Las siguientes prácticas se consideran conducta no ética: a) La publicidad hecha por un médico, a menos que esté permitida por las leyes del país y el Código de Ética de la Asociación Médica Nacional. b) El pagar o recibir cualquier honorario u otro emolumento con el sólo propósito de obtener un paciente, el recetar o enviar a un paciente a un establecimiento.
6. El médico debe respetar los derechos del paciente, de los colegas y de otros profesionales de la salud y debe salvaguardar las confidencias de los pacientes.
7. El médico debe actuar solamente en el interés del paciente al proporcionar atención médica que pueda tener el efecto de debilitar la condición mental y física del paciente.
8. El médico debe obrar con suma cautela al divulgar descubrimientos, nuevas técnicas o tratamientos a través de canales no profesionales.
9. El médico debe certificar únicamente lo que él ha verificado personalmente.

DEBERES DE LOS MÉDICOS HACIA LOS ENFERMOS

1. El médico debe recordar siempre la obligación de preservar la vida humana.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 18 de 23

2. El médico debe a sus pacientes todos los recursos de su ciencia y toda su lealtad. Cuando un examen o tratamiento sobrepase su capacidad, el médico debe llamar a otro médico calificado en la materia.
3. El médico debe, aún después de la muerte de un paciente, preservar absoluto secreto en todo lo que se le haya confiado
4. El médico debe proporcionar el cuidado médico en caso de urgencia como un deber humanitario, a menos que esté seguro que otros médicos puedan y quieran brindar tal cuidado

DEBERES DE LOS MÉDICOS ENTRE SI


1. El médico debe comprometerse hacia sus colegas como él desearía que ellos se comportasen con él.
2. El médico no debe atraer hacia sí los pacientes de sus colegas.
3. El médico debe observar los Principios de "La Declaración de Ginebra" aprobada por la Asociación Médica Mundial
4. (Código Internacional de Ética Médica. Adoptado por la III Asamblea General de la Asociación Médica Mundial. Londres, Inglaterra, Octubre 1949)

ANEXO 4

DERECHOS DE LOS MEDICOS

1. Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza
El médico tiene derecho a que se respete su juicio clínico (diagnóstico y terapéutico) y su libertad prescriptiva, así como su probable decisión de declinar la atención de algún paciente, siempre que tales aspectos se sustenten sobre bases éticas, científicas y normativas.
2. Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional

El médico tiene derecho a contar con lugares de trabajo e instalaciones que cumplan con medidas de seguridad e higiene, incluidas las que marca la ley, de conformidad con las características del servicio a otorgar.
3. Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional
Es un derecho del médico, recibir del establecimiento donde presta su servicio: personal idóneo, así como equipo; instrumentos e insumos necesarios, de acuerdo con el servicio a otorgar.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 19 de 23

4. Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica

El médico tiene derecho a no emitir juicios concluyentes sobre los resultados esperados de la atención médica.

5. Recibir trato respetuoso por parte de los, pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo profesional

El médico tiene derecho a recibir del paciente y sus familiares trato respetuoso, así como información completa, veraz y oportuna relacionada con el estado de salud.

El mismo respeto deberá recibir de sus superiores, personal relacionado con su trabajo profesional y terceros pagadores.

6. Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional

El médico tiene derecho a que se le facilite el acceso a la educación médica continua y a ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional, con el propósito de mantenerse actualizado.

7. Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión

El médico tiene derecho a participar en actividades de investigación y enseñanza como parte de su desarrollo profesional.

8. Asociarse para promover sus intereses profesionales


El médico tiene derecho a asociarse en organizaciones, asociaciones y colegios para su desarrollo profesional, con el fin de promover la superación de sus miembros y vigilar el ejercicio profesional, de conformidad con lo prescrito en la ley.

9. Salvaguardar su prestigio profesional

El médico tiene derecho a la defensa de su prestigio profesional ya que la Información sobre el curso de una probable controversia se trate con privacidad, y en su caso a pretender el resarcimiento del daño causado.

10. Percibir remuneración por los servicios prestados

El médico tiene derecho a ser remunerado por los servicios profesionales que preste, de acuerdo a su condición laboral, contractual o a lo pactado con el paciente.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 20 de 23

ANEXO 5

LEY 55/2003 16 DICIEMBRE

ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO IV

Derechos y deberes

Artículo 17. Derechos individuales.

1. El personal estatutario de los Servicios de Salud ostenta los siguientes derechos:
 - a) A la estabilidad en el empleo y al ejercicio o desempeño efectivo de la profesión o funciones que correspondan a su nombramiento.
 - b) A la percepción puntual de las retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio en cada caso establecidas.
 - c) A la formación continuada adecuada a la función desempeñada y al reconocimiento de su cualificación profesional en relación a dichas funciones.
 - d) A recibir protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo así como sobre riesgos generales en el centro sanitario o derivados del trabajo habitual, y a la información y formación específica en esta materia conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - e) A la movilidad voluntaria, promoción interna y desarrollo profesional, en la forma en que prevean las disposiciones en cada caso aplicables.
 - f) A que sea respetada su dignidad e intimidad personal en el trabajo y a ser tratado con corrección, consideración y respeto por sus jefes y superiores, sus compañeros y sus subordinados.
 - g) Al descanso necesario, mediante la limitación de la jornada, las vacaciones periódicas retribuidas y permisos en los términos que se establezcan.
 - h) A recibir asistencia y protección de las Administraciones Públicas y Servicios de Salud en el ejercicio de su profesión o en el desempeño de sus funciones.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 21 de 23

i) Al encuadramiento en Régimen General de la Seguridad Social, con los derechos y obligaciones que de ello se derivan.

j) A ser informado de las funciones, tareas, cometidos, programación funcional y objetivos asignados a su unidad, centro o institución, y de los sistemas establecidos para la evaluación del cumplimiento de los mismos.

k) A la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

l) A la jubilación en los términos y condiciones establecidas en las normas en cada caso aplicables.

m) A la acción social en los términos y ámbitos subjetivos que se determinen en las normas, acuerdos o convenios aplicables.

n) El régimen de derechos establecido en el número anterior será aplicable al personal temporal, en la medida en que la naturaleza del derecho lo permita.

Artículo 18. Derechos Colectivos.

El personal estatutario ostenta, en los términos establecidos en la Constitución y en la legislación específicamente aplicable, los siguientes derechos colectivos:

a) A la libre sindicación.

b) A la actividad sindical.

c) A la huelga, garantizándose en todo caso el mantenimiento de los servicios que resulten esenciales para la atención sanitaria a la población.

d) A la negociación colectiva, representación y participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

e) A la reunión.

f) A disponer de servicios de prevención y de órganos representativos en materia de seguridad laboral.

Artículo 19. Deberes.

El personal estatutario de los Servicios de Salud viene obligado a:

a) Respetar la Constitución, el Estatuto de Autonomía correspondiente y el resto del ordenamiento jurídico.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Paginas: 22 de 23

b) Ejercer la profesión o desarrollar el conjunto de las funciones que correspondan a su nombramiento, plaza o puesto de trabajo con lealtad, eficacia y con observancia de los principios técnicos, científicos, éticos y deontológicos que sean aplicables.

c) Mantener debidamente actualizados los conocimientos y aptitudes necesarios para el correcto ejercicio de la profesión o para el desarrollo de las funciones que correspondan a su nombramiento, a cuyo fin los centros sanitarios facilitarán el desarrollo de actividades de formación continuada.

d) Cumplir con diligencia las instrucciones recibidas de sus superiores jerárquicos en relación con las funciones propias de su nombramiento, y colaborar leal y activamente en el trabajo en equipo.

e) Participar y colaborar eficazmente, en el nivel que corresponda en función de su categoría profesional, en la fijación y consecución de los objetivos cuantitativos y cualitativos asignados a la Institución, centro, o unidad en la que preste servicios.

f) Prestar colaboración profesional cuando así sea requerido por las autoridades como consecuencia de la adopción de medidas especiales por razones de urgencia o necesidad.


g) Cumplir el régimen de horarios y jornada, atendiendo a la cobertura de las jornadas complementarias que se hayan establecido para garantizar de forma permanente el funcionamiento de las Instituciones, centros y servicios.

h) Informar debidamente, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables en cada caso y dentro del ámbito de sus competencias, a los usuarios y pacientes sobre su proceso asistencial y sobre los servicios disponibles.

i) Respetar la dignidad e intimidad personal de los usuarios de los Servicios de Salud, su libre disposición en las decisiones que le conciernen, y el resto de los derechos que les reconocen las disposiciones aplicables, así como a no realizar discriminación alguna por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, incluyendo la condición en virtud de la cual los usuarios de los centros e instituciones sanitarias accedan a los mismos.

j) Mantener la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación relativa a los centros sanitarios y a los usuarios obtenidos o a la que tenga acceso, en el ejercicio de sus funciones.

k) Utilizar los medios, instrumental e instalaciones de los Servicios de Salud en beneficio del paciente, con criterios de eficiencia y evitar su uso ilegítimo en beneficio propio o de terceras personas.

	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: MN-GH-001
		Páginas: 23 de 23

l) Cumplimentar los registros, informes y demás documentación clínica o administrativa establecidos en la correspondiente Institución, centro o servicio de salud.

m) Cumplir las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones adoptadas en el centro sanitario en relación con esta materia.

n) Cumplir el régimen sobre incompatibilidades.

o) Ser identificados por su nombre y categoría profesional por los usuarios del Sistema Nacional de Salud

Actualizo Nombre: María Fernanda Serna Cargo: Jefe de Gestión Humana Firma: Fecha: 2025-02-24	Reviso Nombre: Johnatan Calderón Cargo: Dirección Administrativa y financiera Firma: Fecha: 2025-02-24	Aprobó Nombre: Dr. Ramiro Lozano Cargo: Gerente General Firma: Fecha: 2025-02-24
--	---	---